Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 74/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al Relevamiento Oficial de Personas en Situación de Calle (REPSIC), previsto en la Ley 3.706:

1. Detalle los criterios metodológicos generales utilizados en el último relevamiento realizado, especificando marco conceptual adoptado, definición operativa de "persona en situación de calle" y categorías utilizadas para su clasificación.

2. Adjunte el manual operativo completo, instructivos internos y protocolos utilizados para la capacitación y trabajo de campo del personal interviniente, incluyendo criterios para la identificación por observación y procedimientos ante situaciones de no respuesta.

3. Informe la duración total del operativo, incluyendo fechas, horarios y turnos de relevamiento implementados y fundamente técnicamente la elección de la franja horaria utilizada para el relevamiento en vía pública.

4. Especifique la modalidad de recorrido utilizada (a pie, en vehículo u otra), indicando proporción de cobertura territorial en cada modalidad y tiempo promedio asignado por recorrido.

5. Detalle los criterios utilizados para la selección del territorio, cuadrículas o zonas relevadas, especificando si se realizó cobertura exhaustiva de las 15 comunas, si existieron recorridas complementarias y qué mecanismos de supervisión territorial se implementaron.

6. Informe la cantidad total del personal afectado al operativo, detallando organismo de pertenencia, modalidad de contratación, capacitaciones recibidas y mecanismos de supervisión y control de calidad aplicados.

7. Indique la tasa de respuesta efectiva del cuestionario en vía pública, razones sistematizadas de no respuesta y procedimientos implementados ante personas dormidas o no entrevistadas.

8. Informe si participaron organizaciones sociales, universidades públicas u organismos de control en el diseño metodológico, implementación o supervisión del relevamiento, detallando modalidad de participación.

9. Informe el presupuesto total asignado al operativo, detallando partidas específicas, ejecución presupuestaria y distribución del gasto (personal, logística, tecnología, capacitación, difusión y procesamiento de datos).

10. Especifique si existen evaluaciones internas, auditorías técnicas o informes de revisión metodológica posteriores al relevamiento y, en caso afirmativo, adjunte copia de los mismos.

11. Indique si el Poder Ejecutivo ha realizado evaluaciones comparativas respecto de otros relevamientos realizados en la Ciudad por organizaciones sociales o instituciones académicas y, en su caso, cuáles fueron sus conclusiones técnicas.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:26/05/2026 15:50:34
Director de Despacho Parlamentario